✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Traxose a que se aprueba la confirmacion de los adbitrios hecha por el Rey Cuiguedel y se mande se pongan en el Concejo y se execute y conforme se acaua de la confirmacion de su Magestad

Don Juan Perez de Guzman

Don Pedro Muñoz de Robles

Don Pedro Muñoz de Zalora

Ante mi
Antonio de Mera

En la villa de Carauaca en diez y seis dias del mes de marco de mil y seiscientos y treinta y ocho años el Concejo Justicia y Regimiento desta Villa que a que firmaron = dixeron que por concession del Reyno su Magestad Dios le guarde para defensa de su Santa fe Catholica amparo de sus Reynos y vasallos que con ynjustas guerras los procuran ynfestar enemigos desta Corona = Tiene ympuesto en cada libra de pescado ocho mrs sobre los quales para la paga de lo que le toco a esta Villa de los dos millones que faltaron de lo que a su Magestad se le concedio por el Reyno y manda se le paguen en este año de mil y seiscientos y treinta y ocho